



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA RED PARA LA INTERCONEXIÓN DEL CHASIS BLADE Y SWITCH DE CORE

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría del Agua, representada por el Econ. Paúl Pérez Gafter, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011- 402 de 16 de diciembre del mismo año, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la compañía ADEXUS S.A., con RUC. No.: 0991339957001, representada por el Dr. Manuel Ángel Lapo Espinosa, en calidad de Apoderado General y Representante Legal, según consta de documentos que también se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-; 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la presente contratación.

1.02. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-SENAGUA-18-2014 para la contratación de equipos de telecomunicación de la red para la interconexión del chasis blade y switch de core.

1.03. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nos. 20-00-000-001-840107-1701-001-0000-0000 denominada: "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos" por el monto de \$ USD 53.200,00 de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 513; y 20-00-000-001-530704-1701-001-0000-0000 denominada: "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos" por el monto de \$ USD 336,00 de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 514, emitidas por el Director Financiero, Encargado de la Secretaría del Agua - Planta Central de fecha 20 de septiembre de 2014, contenidas en el memorando No. SENAGUA-DF.5-2014-0802-M.

1.04. Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de octubre de 2014, a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

1.05. Luego del proceso correspondiente el Econ. Paúl Pérez Gafter, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado de la máxima autoridad de la



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

Secretaría del Agua, mediante Resolución 2014-1019 de 06 de noviembre de 2014, adjudicó a la compañía ADEXUS S.A., con R.U.C. No.: 0991339957001, el contrato de Subasta Inversa correspondiente al proceso No. SIE-SENAGUA-18-2014 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA RED PARA LA INTERCONEXIÓN DEL CHASIS BLADE Y SWITCH DE CORE”**, por un valor de USD \$ 31.499,00 (TRINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el I.V.A.; con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del mismo, de conformidad con los términos establecidos en los pliegos y la oferta presentada.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego del proceso, incluyendo las Condiciones Particulares CPP y Condiciones Generales CGP, así como las especificaciones técnicas y términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de inicio.
- e) La Resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones del Director Financiero de la Planta Central, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) El desglose de precios correspondiente a la oferta económica detallado por la contratista
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. La Contratista se obliga con la Secretaría del Agua a proveer de los equipos de



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

telecomunicación de la red para la interconexión del chasis blade y switch de core, según los términos de referencia constantes en los pliegos del proceso y la oferta presentada, que se agregan y forman parte integrante de este contrato, así como las características técnicas y demás consideraciones que a continuación se detallan:

3.1.1.- El sistema debe cumplir con las siguientes características técnicas o superiores:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Cantidad	Se deben incluir al menos 2 (dos) dispositivos de comunicación blade Ethernet para que los servidores blade puedan quedar conectados de forma redundante a la red LAN Ethernet de la Secretaría del Agua, mediante conexiones ascendentes con una velocidad de 10 Gbps.
Marca	La contratista deberá entregar equipos 100% compatible con el chasis de blades HP C3000 que la institución posee.
Modelo	La contratista deberá especificar el modelo que ofertará.
Convergencia	Los dispositivos o módulos de conectividad blade así como las interfaces de red de los servidores blade deben permitir virtualizar cada interfaz de comunicación en interfaces independientes, incluso con distintos anchos de banda.
Interfaces internas	Los equipos deberán tener 16 puertos internos de 10Gb hacia los servidores blade, deberán soportar hasta 4 FlexNICs o 3 FlexNICs y 1 iSCSI FlexHBA.
Interfaces externas	Los equipos deberán tener 10 puertos externos 10G con soporte SR, LR, LRM fibra y cobre SFP +.
Compatibilidad	Los dispositivos de comunicación blade que se instalen en el chasis que posee la institución, para servidores blade deberán ser mínimo de las siguientes características cada uno: <ol style="list-style-type: none"> 1. Puertos internos para todas las bahías del chasis. 2. A menos 10 puertos externos con conectividad a red Ethernet 10Gbps 3. Al menos 1 transceiver de 10 Gbps SR SFP+ instalados en cada dispositivo de comunicación blade ofertado, 4. VLAN Tagging, Pass-Thru y Link Aggregation 5. Stackable. 6. MTU up to 9216 Bytes - Jumbo Frames
Factor de Forma	Los equipos ofertados deberán estar diseñados para ser montados en un chasis HP C3000 propiedad de la institución.
Estado de	Los equipos ofertados deben ser nuevos de fábrica, no re-

Calle Yáñez Pinzón entre Av. Colón y La Niña, Edificio RIGEL

Teléfono (393-2) 3815640/645

www.agua.gob.ec

Quito - Ecuador



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
equipos	manufacturados (no refurbished), ni reparados, ni re-acondicionados en ninguna de sus partes ni componentes.
Administración	Deberá tener la capacidad de ser administrador a través de una consola embebida en los propios módulos de conectividad.
Administración Remota	La capacidad de monitoreo y administración remota, basada en web, debe poseer por lo menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad HTTPS • Interfaz CLI. • SNMP v.1 y v.2 • IGMP • Seguridad Basada en roles. • QoS. • sFlow. • Soporte de protocolos IPv4 e IPv6
Interoperabilidad	Los módulos de conectividad convergente deberán ser de la misma marca que el chasis que posee la institución; esto con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad de la solución.
Cables	Cada módulo de conectividad convergente debe incluir al menos uno (1) cable LC-LC Multi-Modo OM3 de 3 metros para conexión desde el chasis blade a la red LAN Ethernet.
Cantidad	2 (Dos) transceivers 10GbE (SFP+) de tipo 10GBASESR con conector LC.
Marca	La contratista deberá entregar equipos 100% compatible con el switch Cisco Catalyst WS-C4507R+E.
Modelo	La contratista deberá especificar el modelo que ofertará.
Interoperabilidad	Deberán instalarse en la supervisora WS-X45-SUP7-E del switch Cisco Catalyst WS-C4507R+E.
Cantidad	Se deberá incluir una extensión de soporte para 1 (uno) chasis HP C3000 que posee la institución, ubicado en la ciudad de Quito.
Modalidad	Deberá incluir un contrato de soporte en modalidad 9x5 durante 3



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	(tres) años, emitido directamente por el fabricante.
Cobertura	La contratista deberá permitir que la institución tenga soporte brindado directamente por el fabricante del equipo por un período de 3 (tres) años, que cubra las partes, mano de obra y atención en sitio sin ningún costo adicional para la Secretaría del Agua, la modalidad mínima aceptada será en modalidad 9x5, con 4 horas máximo de tiempo de atención.
Tiempo de Entrega de la Solución	60 días calendario contados a partir de la entrega de anticipo.
Garantía de ofertados	<p>El hardware tendrá soporte brindado directamente por el fabricante del equipo durante el período de vigencia de la garantía, que cubra las partes, mano de obra, y atención en sitio sin ningún costo adicional para SENAGUA, mínimo en modalidad 9 x 5</p> <p>Soporte (SLA)</p> <p>El hardware y software deberán tener una garantía mínima de 3 años, en modalidad 9 x 5 y con 4 horas de tiempo de respuesta, provista directamente por el fabricante del equipo.</p>
Mantenimiento preventivo	<p>La contratista deberá realizar mantenimiento preventivo de los equipos ofertados por lo menos 2 veces al año sin ningún costo adicional para la institución. Se deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respaldo de configuración. • Revisar el estado de funcionamiento de los equipos: temperatura, procesamiento, logs, etc. • Retiro de los equipos del chasis. • Limpieza de los equipos tanto externa como interna. • Actualización de firmware si existe actualizaciones liberadas por el fabricante. • Instalación de equipos en el chasis. • Pruebas de funcionamiento. • Informe de mantenimiento.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Instalación y configuración	Para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución contratada (hardware y software) todos los gastos que demande la movilización del equipamiento y del personal técnico del oferente hasta el centro de datos de la secretaría de Agua ubicado en Quito, serán asumidos por el oferente
	La contratista deberá realizar la Instalación y configuración de todos los componentes que conforman ésta solución e integración, a nivel de red, LAN, con la infraestructura que posee actualmente la Secretaria del Agua.
	La contratista deberá realizar la configuración de las interfaces de administración de los módulos de comunicación convergente ofertados.
	Los equipos deberán ser configurados e instalados correctamente y en forma completa, incluyendo su montaje en el chasis, interconexión interna, LAN (si procede), configuración de las NICs flexibles y de los módulos de conectividad Ethernet solicitados, según lo requiera la Institución.
	La contratista deberá configurar todo lo necesario a nivel de hardware y software para que la solución ofertada quede funcionando.
	La contratista deberá presentar un listado de los ingenieros certificados tanto para la configuración del hardware como para la instalación y configuración del software que se garantice la configuración siguiendo las mejores prácticas dictadas por los fabricantes.
	La contratista deberá incluir un paquete mínimo de 20 horas de soporte local en sitio por 3 años de la solución instalada, las mismas que serán consumidas bajo demanda en base a los requerimientos del cliente durante los 3 años. El soporte deberá ser ejecutado por técnicos certificados del software y hardware de los productos ofertados. Dichas horas no incluirán la instalación, configuración y puesta a punto inicial del producto ofertado.
	La contratista deberá hacer constar que mantiene por lo menos una oficina en la ciudad de Quito para brindar soporte técnico local, así como el listado de los técnicos certificados los cuales deben constar en nómina de la empresa oferente.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	La contratista deberá incluir un mínimo 8 horas de transferencia de conocimientos para toda la solución ofertada.
Soporte Técnico	El tiempo de respuesta para los requerimientos será máximo de 4 horas en modalidad 9x5, se deberá adjuntar a la oferta el modelo de contrato de SLA en el cual se especifique los niveles de soporte y tiempos de respuesta.
Certificaciones	La contratista deberá presentar de manera obligatoria, al menos las siguientes certificaciones técnicas que demuestren que los técnicos del oferente son Especialistas Acreditados en: <ul style="list-style-type: none"> a) 1 Ingenieros en Plataforma Blade. b) 1 Ingenieros en Plataforma de virtualización. c) 1 Ingeniero en Microsoft Windows Server, mínimo en versión 2008. d) 1 Ingeniero en Redes.
Certificados.	La contratista deberá entregar un Certificado de ser un Distribuidor Autorizado, para el Ecuador, el cual deberá ser emitido directamente por el fabricante de los equipos, no por un Mayorista. Incluir al menos 2 certificados de satisfacción de clientes donde se encuentre implantada las soluciones similares, al requerido en este proceso, durante los últimos tres (3) años. Acreditar el un nivel de partner otorgado por el fabricante o distribuidor autorizado para el país, no emitido por un mayorista.
Mantenimiento	Se deberá entregar un cronograma tentativo de mantenimiento preventivo de los equipos ofertados por el tiempo de garantía de los equipos.
Informes	Se deberá entregar un cronograma de actividades donde consten los tiempos que durará la implementación del equipamiento ofertado.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	Se deberá entregar un informe final "Memoria técnica" donde se describa claramente la configuración realizada en los equipos ofertados
	Se deberá entregar los manuales correspondientes tanto para el hardware como par el software ofertado.
	La contratista deberá entregar un documento donde se especifique la renovación del soporte por tres años para el chasis C3000 propiedad de la Secretaría del Agua, este documento deberá ser emitido por el fabricante.
	Se deberá entregar un informe después de realizar el mantenimiento preventivo.

3.2. La CONTRATISTA se compromete a proporcionar todo lo requerido en los pliegos para la correcta ejecución del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de USD \$ 31.499,00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más el I.V.A., de conformidad a la oferta presentada por la CONTRATISTA y al orden final de puja.

De conformidad al Plan Anual de Contrataciones, a las certificaciones presupuestarias y al detalle de precios correspondiente a la oferta económica presentada por la contratista, el valor del contrato se desglosa de la siguiente manera:

4.1.1. USD 31.199 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más el I.V.A., corresponde al valor de los bienes detallados en el numeral 3.1.1 del presente instrumento.

4.1.2. USD 300 (TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más el I.V.A., correspondiente al mantenimiento preventivo de conformidad a los términos de referencia establecidos en los pliegos del proceso y a la oferta presentada por la contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Equipos: 50 % del valor del bien en calidad de anticipo y 50% restante del valor del bien previo informe de entera satisfacción del administrador del contrato, una vez que se hayan rendido las garantías técnicas y se haya suscrito el acta de entrega recepción correspondiente. (Correspondiente al valor del numeral 4.1.1)

El valor restante del contrato comprende el mantenimiento preventivo que se pagará de la siguiente manera:

Mantenimiento preventivo: De acuerdo al Artículo 9, literal 2 de la Resolución Nro. RE-INCOPI-2013-000090, se cancelará los valores contra la presentación de la factura de cada mantenimiento preventivo y un informe de satisfacción de la Secretaría del Agua, sobre los trabajos realizados. (Correspondiente al valor del numeral 4.1.2)

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.01. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, la CONTRATISTA rendirá las siguientes garantías:

- a) **Garantía del Buen Uso del Anticipo:** Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, La CONTRATISTA entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.
- b) **Garantía técnica.-** La CONTRATISTA, previo a la firma del contrato, presentará la garantía técnica de los equipos de telecomunicación de la red para la interconexión del chasis blade y switch de core, conforme la oferta presentada, los pliegos y términos de referencia para asegurar la calidad y funcionamiento de la misma, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.1.1 del presente instrumento.

Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación.

6.02. Ejecución de las garantías:

De buen uso de anticipo: La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que la Contratista no pague a la ENTIDAD CONTRATANTE el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE, cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo será de 60 días calendario, contados a partir de la firma del contrato, la entrega de los equipos, instalación y configuración se realizará en las oficinas de la Secretaría del Agua en la ciudad de Quito.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.01. Por cada día de retraso en la prestación del Servicio de Consultoría, se aplicará una multa correspondiente al 1 por mil (1x1.000) del valor total del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los servicios a la cual está obligada, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

8.02. Los valores de las multas serán deducidos de los valores que se encuentren pendientes de pago.

8.03. Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1568 del Código Civil.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.01. De acuerdo a la facultad constante en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONSULTORA renuncia expresamente al Reajuste de Precios. Sin embargo, en el caso de dictarse disposiciones legales que incrementen sueldos y remuneraciones de los trabajadores podrá haber reajuste de precios única y exclusivamente a este rubro.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

[Handwritten signature]

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.01. LA CONTRATANTE designa al Ing. Vinicio Xavier Macas Espinosa, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y emitir su aprobación mediante el informe respectivo previo a efectuarse cualquier pago.

10.02. El Administrador de este Contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONTRATISTA, previstas en el presente instrumento.

10.03. El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, durante todo el período de vigencia del contrato.

10.04. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.01. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.02. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada. *[Handwritten mark]*



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.03. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.01. Si respecto de las divergencias o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a la justicia ordinaria, en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.02. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:

14.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

14.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Calle Yáñez Pinzón No. N26-12, entre Av. Colón y La Niña, EDIFICIO RIGEL
Teléfono: (593) 3815-640
Quito-Ecuador



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-022



Secretaría del
Agua

La CONTRATISTA:

Avenida de Los Shyris No. 344 y Avenida Eloy Alfaro, Edificio Parque Central, Piso 6,
Oficina 601 – 605.

Teléfonos: (593) 23823-867

Correo Electrónico: ccadena@adexus.com.ec

Quito – Ecuador

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

15.01. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del presente Contrato.

15.02. Las partes libre y voluntariamente, declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones y suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **11 NOV. 2014**

Ecom. Paul Pérez Gafter
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

Dr. Manuel Ángel Lapo Espinosa
**ADEXUS S.A.
LA CONTRATISTA**

EDO/JMG/BMM/erv.